



Al despacho de la señora Juez informando que la entidad accionada EPS SANITAS, dio respuesta al requerimiento previo, igualmente la el personero solicito la suspensión del de trámite incidental.

Jorge Uriel Ariza Quintero
JORGÉ URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita (S), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Según sentencia adiada el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), proferida por la evocada Oficina Judicial, se dispuso a ordenar al Representante Legal de la EPS SANITAS, lo que a continuación se acota:

“SEGUNDO.-ORDENAR a EPS SANITAS S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces que en el término de cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, adopte las decisiones necesarias para que se suministre los insumos, tratamientos, exámenes y procedimientos médicos que requiere la menor MARIA FERNANDA ARISMENDI ORJUELA brindándole el **TRATAMIENTO INTEGRAL** que requiera el manejo de las patologías denominadas PARÁLISIS CEREBRAL, RETRASO MENTAL SEVERO Y EPILEPSIA REFRACTARIA, y las complicaciones que de estas se deriven, garantizando sin dilación alguna la continuidad y prestación de todos los servicios médicos que precise con estricto arreglo a la frecuencia, cantidad y/o especialistas tratantes en las correspondientes prescripciones que emitan para tal propósito”.

La señora MONICA ESTHER ORJUELA PAREDES en representación de su hija MARIA FERNANDA ARISMENDI ORJUELA, por intermedio de la personería de Macaravita, mediante escrito presentado el quince (15) de agosto de 2023, informa que la EPS accionada aun no daba cumplimiento al fallo deprecado, toda vez que no se ha efectuado la autorización y entrega de I-00490 BOTON P/GASTROSTOMÍA TIPO MIC-KEY 20 FR X 2 CM-UNIDAD cantidad uno (1), el botón MIC-KEY es una sonda de alimentación tipo botón de gastrostomía o yeyunostomía y jeringa desechable por 10 ml unidad. Para manejo de gastrostomía y alimentación, cantidad 50 por seis (6) meses y demás elementos que requiere a diario la señorita MARIA FERNANDA ARISMENDI ORJUELA.

El Despacho por proveído del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ordenó requerir previo a la apertura del incidente de desacato al GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES de la EPS SANITAS, superior jerárquico de la persona encargada de dar cumplimiento a los fallos de tutela en la ciudad de Bucaramanga, para que en el término de cuarentay ocho (48) horas, contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente de comunicación, acreditara el cumplimiento de la obligación que se le impusiera, manifestando el representante de la EPS SANITAS que sobre la inexistencia de incumplimiento del fallo de tutela, sea del caso como consideración preliminar señalar al Despacho que, validando el correo establecido por esta entidad para la autorización de servicios de usuarios de tutela, se pudo establecer que no se cuenta con solicitud de autorización de los servicios solicitados por la usuaria en el trámite que nos convoca como consta en el correo que se transcribe (anexan un pantallazo en constancia). Como se denota del presente año, solo se evidencia solicitudes de transporte.

Reporte del área médica, que de acuerdo con las validaciones realizadas se tiene que de conformidad con las ordenes médicas allegadas al presente requerimiento, EPS Sanitas S.A.S. ha realizado las gestiones tendientes al cumplimiento de la orden judicial como se evidencia a continuación, la misma se llevo a cabo el día 25 de agosto de 2023 como se acredita en la historia clínica que se transcribe y adjunta pruebas, (anexan pantallazo de la historia clínica).

Entrega de insumos-jeringas y botón de gastrostomía, manifiestan que consideran



pertinente señalar que las jeringas no requieren autorización, por tanto, con la orden médica la agente oficiosa podía acercarse para su dispensación a Cruz Verde, por tanto, se corrió traslado a nuestro operador logístico, quien informo que la usuaria no se ha acercado en todo el mes de agosto de 2023 por la disposición de la jeringa, (anexan pantallazo, como evidencia).

En lo que atañe, al botón de gastrostomía, es pertinente señalar que el mismo es suministrado y gestionado por el prestador Uganep, quien informa: mediante pantallazo de la entidad, que se realiza solicitud del insumo al proveedor, quedando a la espera que se confirme existencia de medida solicitada.

La información anterior se le compartió al doctor WILMAN DARIO ANTOLINEZ PEÑA personero de Macaravita, quien mediante memorial radicado el veintinueve (29) de agosto del año que avanza, solicito la suspensión del trámite incidental, hasta tanto se haga efectivo la entrega del botón de Gastrostomía tipo MIC-KEY 20 FR X 2 CM-UNIDAD.

El Despacho ante la solicitud elevada por el señor personero accede a la suspensión del incidente de desacato durante el término de quince (15) días, desde el momento que se expida el presente auto, para que la EPS SANITAS durante este lapso de tiempo otorgado, realice la entrega del botón de Gastrostomía tipo MIC-KEY 20 FR X 2 CM-UNIDAD. En vista de la urgencia que tiene la paciente de que se le instale el mismo ante el daño inminente a la salud MARIA FERNANDA ARISMEDI ORJUELA y la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita Santander,

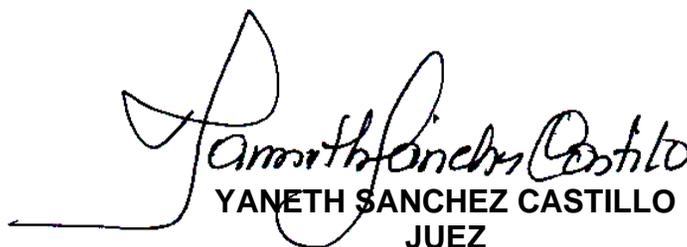
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite incidental adelantado por la señora MONICA ESTHER ORJUELA PAREDES en representación de su hija MARIA FERNANDA ARISMEDI ORJUELA en contra de la EPS SANITAS, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal y/o quien haga sus veces de la EPS SANITAS, para que, durante el tiempo otorgado por el Despacho, proceda a realizar la entrega efectiva del BOTÓN P/ GASTROSTOMÍA TIPO MIC-KEY 20 FR X CM-UNIDAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ